Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS C. A.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1962 || NUM. 17.834

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 1085

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Héctor Molina García, mayor de edad, casado, Ingeniero, con residencia temporal en Puerto Castilla, Departamento de Colón, en su carácter de representante de la empresa "Honduras Plywood Cº. S. A. de C. V.", de este domicilio, conducida a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veintidós de mayo y en veintitrés de julio del corriente año, se dio traslado de la misma, a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, en análisis presentado el dieciocho de julio del presente año, es de opinión porque se otorguen a la "Honduras Plywood Cº. S. A. de C. V.", determinadas franquicias y privilegios.

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del diecinueve del corriente mes, recomendó que se le clasificara a la empresa en referencia en la categoría de "Industria Básica Nueva".

Resulta: Que en el día de hoy, la Secretaría de Economía y Hacienda dio resolución clasificando a la empresa "Honduras Plywood Cº, S. A. de C. V.", en la categoría de "Industria Básica Nueva".

Resulta: Que en la misma fecha se notificó de la resolución al señor Paul Vinelli, quien manifestó su conformidad con la misma y firmó entendido, después de presentar la carta poder que lo acredita como representante de "Honduras Plywood Cº S. A. de C. V."

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado según la Ley respectiva, las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importación.

Considerando: Que según la Ley citada son industrias básicas las que se dediquen a la producción de materias primas, productos semi-elaborados o elaborados o a la prestación de servicios indispensables para el establecimiento de nuevas industrias o al desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, número 1º; 8, número 2º; 9 inciso a); 10; 13; 14, inciso a); 15; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso a) y 24 de su Reglamento.

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "Honduras Plywood Cº, S. A. de C. V.", de este domicilio, en la categoría de "Industria Básica Nueva" la que se dedica a la producción de madera contrachapeada.

2º—Otorgar a la empresa en referencia las siguientes franquicias y exenciones:

a) Por un período de cinco (5) años deducción de la renta neta gravable del 75% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa.

b) Por un período de cinco (5) años 100% de exención del pago de impuestos sobre producción y venta de plywood y de impuestos sobre establecimientos o de exploración;

c) Por un período de cinco (5) años 100% de exención del pago de impuestos sobre el capital invertido;

d) Por un período de diez (10) años 100% de exención del pago de impuestos, derechos y recargos sobre la exportación de plywood;

e) Por un período de diez (10) años 100% de exención del pago de impuestos sobre la importación de los siguientes materiales de construcción e instalación: Lámparas para taller mecánico; cables de acero y opresores; tubería de hierro de 2", 1" y ¾"; codos y tees para tubería; alambre eléctrico de forro plástico; tubo conduit de aluminio de ½" y ¾"; codos y tees para tubería conduit; canal para alambre; vigas "I" de 8 pulgadas por alto y 20' largo; ladrillos refractarios y masilla refractaria para hornos; cable soterrado doble para instalación eléctrica; tubería para drenaje de distintos diámetros; cabillas de acero para construcción; tubería galvanizada; planchas de hierro corrugado acabado galvanizado y alambre de puas para cercas;

f) Por un período de diez (10) años 100% de exención del pago de impuestos sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Guillotina para chapa y sus accesorios, incluyendo cuchillas; cepillo o recortadora de metales para taller mecánico; taladro de banco eléctrico; segueta mecánica con motor eléctrico; esmeriladora doble cabeza tipo pedestal con motor eléctrico; portaherramientas con barrena para taladro; estriadora de extremos diámetros desde ¼" a ¾"; terrajadora eléctrica con machos y dados para roscar; torno mecánico de 24" volteo y 120" bancada; garrucha eléctrica, incluyendo las vigas para soportarla; collarines de acero; cadena de rodillos; ruedas dentadas de distintos tamaños; cojinetes de metal antifricción "Babbit"; poleas de acero para transmisión de fuerza; ejes calibrados de acero de distintos diámetros para transmisión de fuerza; hierro perfilado en canal de 4"; pletinas de acero de ¾"; motor eléctrico con engranaje reductor; mezcladora de concreto, con motor de gasolina; tractor gigante con ruedas de hule y motor diesel y sus repuestos; cargador de trozas de madera, motor diesel y sus repuestos; armadura de tijera hidráulica para chapa; equipo de agrimensura, tránsito y accesorios topográficos; conductor intermedio para chapas con sus accesorios; máquina mezcladora de pegamento; sierra de banda con motor eléctrico y sus accesorios; hojas para sierra de banda; lijadora de banda con motor eléctrico y sus accesorios; trampas de vapor; bombas para agua; carretillas para transportar chapa; tractor montacarga con levantador hidráulico y sus accesorios; canteadora mecánica; bomba para alimentar agua en las calderas; juegos de terrajas con machos y dados de roscar; equipo completo para soldadura de oxiacetileno y sus accesorios; micrometros; varillas para soldadura eléctrica; varillas para soldadura con oxiacetileno; tornillo de banco para taller mecánico; empaquetaduras para máquina de vapor; carretillas de mano; hojas de sierra circular; avellanadoras y sus accesorios; manguitos para avellanadora; mandriles; mordazas tipo "C"; buriles para recortadora y torno mecánico; porta-herramientas y mordaza para torno; juntadera de bandas o correas; banda o correa para transmisión de fuerza en rollos de 4"; ganchos para unir bandas; cortador de cables; manguera para aire comprimido y sus conectores; trenzador de cables de acero; estiletes de metal para trenzar cables; ganchos para cable; guardacabos; cuñas de magnesio para rajar trozas de madera; clavos para balsa de trozas; botiquines de emergencia; martillos con su mango; tapones de seguridad para caldera; fluses para caldera de vapor; arrancadores eléctricos con control térmico; interruptores eléctricos; transformadores eléctricos para líneas de distribución; máquina soldadora eléctrica y accesorios para la misma con su motor y repuestos; compresor de aire con motor y repuestos; tanques para aire comprimido; sierra de cadena accionada por aire comprpimido con cadenas de repuesto y accesorios; sierras de cadena con motor de combustión interna; accesorios y piezas de repuesto; cadenas para sierra y eslabones para unir la cadena con sus pasadores; limas para afilar sierras de cadena; tanque para combustible tipo de seguridad, 1 galón de capacidad; trilletes para cables con tornillos; almadenas de 12 libras; clavos para línea férrea; mano de presión de aire; serruchos para trozas; tanques y tuberías para la mezcladora de pegamento; panel de control eléctrico para torno de chapas; ventilador y ciclón con tubería; cubeta de vapor; cuchillas para torno de chapas; hojas de sierra circular para láminas; camión de volquete para acarrear grava y trabajos de construcción de caminos con elevador hidráulico y cabina de protección; automóvil "Jeep", completo con winche y toma de fuerza; remolque de dos ruedas; remolque con tanque-2 ruedas; badana para recubrir la lijadora de tambor; guantes de goma tipo industrial; guantes de cuero tipo industrial; bandas para conductor intermedio de chapas (goma o cuero); planta eléctrica completa de 350 KW con motor Diesel, sus accesorios y partes de repuesto; detector de humedad de chapas; potenciómetro; pirómetros; cinta de acero (flejes) para hacer atados; sellos para cinta de acero "flejes"; equipos para tensar y colocar los sellos de acero en los flejes; hachas para leñadores; ganchos "Pee Vee" para manejar trozas; atesador de cadenas; cadenas para explotación forestal; palas y picos;

g) Por un período de diez (10) años 100% de exención del pago de impuestos sobre la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo y maquinaria de la planta;

h) Por un período de diez (10) años 100% de exención del pago de impuestos sobre las siguientes materias primas, artículos semielaborados o materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración de los productos terminados: Lija-papel; catalizador; eliminador de espuma; corteza de árbol pulverizada; insecticidas; resinas de urea; amoníaco; sosa caustica; sal de sosa; resina fenólica; lubricantes para pegamento; oxígeno; masillas para madera; acetona; líquido para prensa hidráulica; papel engomado "masking tape" y lubricante para pegamento;

i) Por un período de diez (10) años 100% de exención sobre el pago de impuestos de importación de los siguientes combustibles, aceites y lubricantes: Aceite diesel, grasas y aceite crudo.

3º—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos d), e), f), g), h) e i), que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmen-

(Pasa a la Página Nº 6)

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo Nº 1085 —Octubre de 1962.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1774 al 1796, inclusive—Junio de 1962.
AVISOS

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo Nº 1774)

Primer Curso Diversificado de Bachillerato

Idioma Nacional	L 24.00	
Inglés	18.00	
Matemáticas	24.00	
Historia Universal	18.00	
Biología	18.00	
Física	18.00	
Química	18.00	
Filosofía	18.00	
Sociología	12.00	
Dibujo Técnico	18.00	
Introducción a la Economía Política	12.00	
Consejo de Curso y Orientación	6.00	L 204.00

Primer Curso Diversificado de Educación Comercial

Idioma Nacional	L 18.00	
Matemática de la Contabilidad	30.00	
Contabilidad	60.00	
Nociones de Sociología	12.00	
Nociones de Derecho	18.00	
Inglés Comercial	18.00	
Estadística	18.00	
Nociones de Economía Política	24.00	
Consejo de Curso y Orientación	6.00	204.00

Quinto Curso de Educación Comercial

Castellano	L 24.00	
Inglés	18.00	
Geometría	18.00	
Aduanas y Práctica de Aforo	30.00	
Derecho Mercantil	30.00	
Economía Política	30.00	
Contabilidad Fiscal	30.00	
Método Estadístico	18.00	
Organización de Empresas	24.00	222.00

CLASES ESPECIALES

Educación Física (Varones)	L 30.00	
Educación Física (Señoritas)	20.00	50.00

PERSONAL DOCENTE

Curso Especial de Equivalencia

Ciencias Naturales (1º, 2º y 3º, Ciclo Común de Cultura General)	L 90.00	
Artes Plásticas (1º, 2º y 3º, Ciclo Común de Cultura General	54.00	
Educación para el Hogar, 3º Curso, Ciclo Común de Cultura General	18.00	
Educación Moral y Cívica (1º, 2º y 3º Cursos), Ciclo Común de Cultura General	36.00	
Educación Musical (1º, 2º y 3º, Ciclo Común de Cultura General	36.00	234.00
TOTAL		L 2.476.00

El gasto de (L 2.476.00) dos mil cuatrocientos setenta y seis lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1775

Tegucigalpap, D. C., 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 11.304.50) once mil trescientos cuatro lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al Director del mismo, cantidad que invertirá en la repaxación del mencionado Instituto, según Presupuesto Nº 1, de fecha 13 de los corrientes.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1776

Tegucigalpap, D. C., 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 1.266.77) mil doscientos sesenta y seis lempiras, setenta y siete centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida, se hará efectiva al Director de dicho Instituto para que efectúe el pago de las siguientes facturas, por materiales suministrados al Instituto mencionado, en la forma que se detalla a continuación: correspondiente al año recién pasado:

Un recibo firmado por el señor Manuel Rodríguez, por instalación de una llave en la parte de enfrente del edificio, L 12.00.

Un recibo firmado por el señor Manuel Rodríguez, por reparación de un servicio sanitario del mencionado Instituto, L 10.00.

Un recibo firmado por el señor Carlos Barahona, por reparaciones y limpieza de las máquinas del mencionado Instituto, L 25.00.

Un recibo firmado por el señor Miguel Mena, en representación del Profesor Jesús Aguilar Paz suministro de un mapa, L 18.00.

Un recibo firmado por el señor Rafael Zaldívar, por reparacion de pupitres y demás muebles. . . 49.50.

Un recibo firmado por el señor Eugenio S. Broown Díaz, reparación y afinamiento del piano, . . L 57.00.

Una factura Nº 052287, "La Casa Colorada", de Juan N. Kawas y Cía., L 17.87

Una factura Nº 05873, "La Casa Colorada", de Juan N. Kawas y Cía., L 15.00.

Una factura Nº 10862, "La Casa Colorada", de Juan N. Kawas y Cía., L 22.00.

Una factura Nº 16149, "La Casa Colorada", de Juan N. Kawas y Cía., L 5.00.

Una factura Nº 15506, "Casa Colorada", de Juan N. Kawas y Cía., L 7.80.

Una factura de fecha 9 de enero de 1961, ½ docena de escobas y 5 hilos, L 10.00.

Una factura de fecha 11 de abril de 1961, ½ docena de escobas y 5 hilos, L 10.00.

Una factura de fecha 19 de junio de 1961, ½ docena de escobas y 6 hilos, L 12.00.

Una factura de fecha 1º de febrero de 1961, 2 escobas largas, L 8.00.

Una factura de fecha 20 de octubre de 1961, ½ docena de escobas y 6 hilos, L 12.00.

Una factura Nº 177 de 22 de abril de 1961, ¼ docenas de escobas de 6 hilos, L 6.00.

Una factura de la Casa Comerial de José Riba Marrugat y Cía., te fecha 19 de julio de 1961, 24 ajitas de yeso, L 24.0.

Una factura de la Casa Comercial de José Riba Marrugat y Cía., de fecha 26 de septiembre de 1961, 2 candados, L 9.00.

Una factura Nº 4431, de fecha 18 de septiembre de 1961, 2 libros, L 23.50.

Una factura Nº 1487 de fecha 14 de octubre de 1961, ½ docena Wax, ¼ galón de creolina, . L 12.00.

Una factura de la Platería el Rubí, de José M. González S., reparación de un reloj, L 8.00.

Una factura de fecha 10 de febrero de 1961, 200 libros denominados Lista de Asistencia Diaria, a L 40.00 cada uno, L 80.00.

Una factura de fecha 2 de marzo de 1961, 2 libros y 1000 tarjetas, L 162.00.

Una factura de fecha 15 de julio de 1961, 100 sobres, 1000 hojas de pepel bond membretadas, 1000 hojas grandes impresas en pepel periódico, denominado Diario Pedagógico y Asist. de Prof., L 52.50.

Una factura de fecha 20 de octubre 61, por 450 folletos denominados Programa de Exámenes Ordinarios y de Promoción del Instituto Departamental Manuel Bonilla, L 100.00.

Una factura Nº 8563 de fecha 19 de enero 61, una caja Stenils, L 12.50.

Una factura Nº 8835, abril 25, 61, 3 tubos tinta negra Nº 44 Mimeógrafo, L 15.00.

Una factura Nº 8870 de fecha 10 de mayo, 61, dos cajas Stencils, L 25.00.

Una factura Nº 8913, 30 mayo, 61, un rodillo de presión, etc., L 19.50.

Una factura Nº 8917, 30 mayo, 61, una caja Stencils, L 12.50.

Una factura Nº 9092, 1º de agosto, 1961, caja Stencils, ... L 12.50.

Una factura Nº 9101 de 5 de agosto, 61, 2 cajas Stencils, 3 tubos tinta negra Nº 44, L 43.00.

Una factura Nº 9276 de fecha 18 de octubre, 61, dos tubos tinta Nº 44, L 10.00.

Una factura Nº 9297 de fecha 25 octubre, 61, dos cajas Stencils, L 25.00.

Una factura Nº 9336 de fecha 6 de noviembre, 61, 1 Fr. Flúido Corrector, 1 caja Stencils, ... L 13.50

Una factura Nº 014 de la Casa Tip-Moderna, 1 docena Folders, L 1.50.

Una factura Nº 055. Dos bolígrafos, L 1.00.

Una factura Nº 079. Cinta máquina, botes de goma, bolígrafos, L 5.70.

Una factura Nº 095. Lápiz, .. L 4.85.

Una factura Nº 110, 10 resmas papel, L 20.00.

Una factura Nº 117. Bote goma, lápiz tinta, L 0.90

Una factura Nº 159, 10 resmas papel, L 20.00

Una factura Nº 172, 50 ataches, L 3.50

Una factura Nº 184, 25 diplómas, L 35.00.

Una factura Nº 186, 2 cintas adhesivas, L 4.00

Una factura Nº 207. Lápiz, resmas papel, L 8.80

Una factura Nº 248. Cintas máquina, L 3.50.

Una factura Nº 272. Cajas grapas, Folders, Clips, P. Carbón, L 11.00.

Una factura Nº 273. Una caja grapas, L 1.50.

Una factura Nº 305 de fecha 27 de junio, 61, tres repuestos de lápices, una carterita, L 1.30.

Una factura Nº 344 de fecha 12 de julio, 61, Cinta para máquina y Pelikan, L 7.70.

Una factura Nº 412, 7 de agosto, 61, Teip Scoch, L 1.00.

Una factura Nº 421, de 10 de agosto, 61, L 0.80

Una factura Nº 441, 18 agosto, 61, Caja Atache, L 5.00.

Una factura Nº 445, de fecha 19 de agosto, Dos resmas papel Bond, L 7.00.

Una factura Nº 461, de fecha 23 de julio, 61, lápices, L 1.30.

Una factura Nº 464, de fecha 23 de julio, 61, Cinta máquinas, L 1.75

Una factura Nº 510 de fecha 13 septiembre 61, ½ resma papel, L 3.00

Una factura Nº 528, 20 octubre, 61, Repuesto lápices, L 1.50.

Una factura Nº 593, 6 octubre, 61, Cajas grapas, etc., L 5.10.

Una factura Nº 612.23, octubre, 61, 30 resmas papel, L 45.00.

Una factura Nº 624, octubre 26, 61, Cintas máquina, L 7.50.

Una factura Nº 652, noviembre 24, 61, Repuesto lápices, L 1.00.

Una factura Nº 653, julio 11, 1961, ½ docena repuesto lápices, L 1.50.

Una factura Nº 657, 9, 11, 61, ½resma papel, L 3.00.

Una factura Nº 677. Un bote de goma, L 1.00.

Una factura Nº 689,25, noviembre, 61, ¼ resma de papel oficio, L 1.50.

Una factura Nº 691, 26 noviembre 61, Papel oficio y Bond, etc., L 4.75.

Una factura Nº 694, noviembre 28, 61, Cinta máquina, L 1.50.

Una factura Nº 693, 17 noviembre, 61, Caja grapas, cinta sumadora, L 2.30.

Una factura Nº 698. Papel Bond, L 0.30.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Una factura Nº 701, 2 diciembre, 61. Lápiz azul-rojo, L 0.60.

Una factura Nº 126, noviembre 28, 61. Cajita Clips, L 0.60.

Una factura Nº 731, 28 noviembre, 61. Carbón grande. ... L 2.00.

Una factura Nº 734, 15 diciembre, 61. Cintas máquina, L 7.50.

Una factura Nº 739, 1º diciembre, 61. Lápiz rojo, tinta L 1.75.

Una factura Nº 742, 1º diciembre, 61. Ataches, L 1.50.

Una factura Nº 779, 26 diciembre, 61. Bolígrafo, L 0.50.

Una factura Nº 809, 1º enero. Cinta máquina, L 2.25.

Una factura Nº 818, 16 enero, 61. Resmas papel oficio, L 2.00.

Una factura Nº 823, 17 enero, 61. Papel carbón, resmas papel, etc., L 21.10.

Una factura Nº 824, 18 enero, 61. Cinta adhesiva, L 3.00.

Una factura Nº 830, 23 enero, 61. Folders, L 3.25.

Una factura Nº 835, 24 enero, . Cajas ataches, L 5.10.

Una factura Nº 871, Cintas máquinas, lápiz Othelo, L 7.60.

Una factura Nº 894. Lápices, L 3.30.

Una factura Nº 926. Ataches, L 7.00.

Una factura Nº 994. Resmas papel oficio, L 12.00.

Una factura de 22 de marzo, 61. Bolígrafo, L 1.00.

Una factura del 3 de marzo, 61, L 1.50.

El gasto de (L 1.266.77) mil doscientos sesenta y seis lempiras setenta y siete centavos, se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1777

Tegucigalpap, D. C., 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Carlos C. Colindres, Propietario-Gerente de la Imprenta "La República", de esta ciudad, cantidad que le corresponde por suministro de un bulto de papel trazo cortado tamaño oficio, para servicio en el Instituto Central, de esta ciudad.

El gasto de (L 40.00) cuarenta lempiras, se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1778

Tegucigalpap, D. C., 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 34.65) treinta y cuatro lempiras sesenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, cantidad que invirtió en la compra de alambre para el teléfono del Anexo del Instituto mencionado, según factura de fecha 12 de los corrientes.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1779

Tegucigalpap, D. C., 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 97.85) noventa y siete lempiras ochenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Gustavo Adolfo Aguilar, propietario de la Librería "México", de esta ciudad, valor que le corresponde por suministro de una docena de Libros al Instituto Central, de esta ciudad, según factura Nº 0681 de fecha 6 de los corrientes, dichos libros se obsequiaron como premios en el Día del Estudiante, en el mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1780

Tegucigalpap, D. C., 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora María Luisa de Guerrero, cantidad que le corresponde por suministro de una Ofrenda Floral que confeccionó para colocarla en la Estatua del Doctor "José Trinidad Reyes", el Día del Estudiante, al Instituto Central de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1781

Tegucigalpap, D. C., 13 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 103.10) ciento tres lempiras diez centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, cantidad que invirtió en la compra de materiales para la celebración del Día del Estudiante, en el Instituto mencionado, en la forma que sigue:

Recibo firmado por la señora Carmen de Moreira, por confección de trajes, L 36.00.

Factura Nº 01958-B, "Luis Kafie y Cía.", L 34.30.

Factura Nº 229193, "Jorge J. Larach y Cía.", L 13.75.

Factura Nº 110379 "Casa Barahona", L 8.55.

Factura de fecha 6 de los corrientes "La Botonia", L 3.60.

Factura de fecha 6 de los corrientes, L 1.80.

Factura de fecha 5 de los corrientes, L 1.60.

Factura de fecha 1º de junio, L 1.00.

Factura de Julian Quán y Cía. Casa Rafael Quan, L 1.04.

Factura Nº 43346 de fecha 6 de los corrientes "Almacén Acapulco", L 0.96.

Factura Nº 9751 "Soto Comercial", L 0.50.

Total. L 103.10.

El gasto de (L 103.10) ciento tres lempiras diez centavos, se tomará de los fondos especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1782

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y Docente, que trabaja durante el presente año lectivo en el "Instituto Hondureño", de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Carlos Aguilar P.

Secretaria, Profesora Ondina de Gálvez.

Tesorera, Perito Mercantil Yolanda de Barahona.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Ramón Morales.

Inglés, Bachiller Abel Villacorta.

Matemáticas, Bachiller Oscar V. Velásquez.

Estudios Sociales, Perito Mercantil Miguel Montoya.

Ciencias Naturales, Profesor Carlos Ordóñez.

Educación Musical, Profesor Fernando Varela.

Educación Moral y Cívica, Profesor Carlos Aguilar P. (interino).

V. Velásquez.

V. Velássuez.

Educación Física, Profesor Carlos Aguilar P. (interino).

Primer Curso de Educación Secundaria Plan Diversificado

Idioma Nacional, Profesor Ramón Morales.

Inglés, Bachiller Abel Villacorta.

Matemáticas, Bachiller Abel Villacorta.

Historia Universal, Perito Mercantil Miguel Montoya.

Biología, Profesor Carlos Ordóñez.

Física, Perito Mercantil Miguel A. Montoya.

Química, Doctora María Isabel Velásquez.

Filosofía, Prof. Orlando Iriarte.

Sociología, Profesor Orlando Iriarte.

Dibujo Aplicado, Bachiller Oscar V. Velásquez.

Economía Política, Perito Mercantil Miguel A. Montoya.

Educación Física, Profesor Carlos Aguilar P. (interino).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1783

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del "Instituto Hondureño", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 25.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Educación Musical	10.00	
Educación Moral y Cívica	10.00	
Artes Plásticas	15.00	
Educación Física	10.00	L 145.00

Primer Curso. Educación Secundaria

Idioma Nacional	L 20.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas	20.00	
Historia Universal	15.00	
Biología	15.00	
Física	15.00	
Química	15.00	
Filosofía	15.00	
Sociología	10.00	
Dibujo Aplicado	15.00	
Economía Política	10.00	
Educación Física y Deportes	10.00	
Consejo de Curso y Orientación	00.00	175.00

VARIOS GASTOS

Alquiler de casa	L 200.00	
Gastos de Escritorio	5.00	205.00
TOTAL		L 525.00

El gasto de (L 525.00) quinientos veinticinco lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 1784

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente que trabaja durante el presente año lectivo, en la Escuela Militar "General Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Sección "A"

Idioma Nacional, Perito Mercantil Carlos A. Vásquez.

Estudios Sociales, Profesor Abelardo R. Fortín.

Educación Moral y Cívica, Bachiller Manuel E. Suárez M.

Ciencias Naturales, Profesor José Figueroa.

Matemáticas Bachiller Juan Ramón Molina C.

Inglés, señor Mario Matute Zúniga.

Educación Física, Bachiller Juan Ramón Molina C.

Educación Musical, señor Miguel Aguilar Soto.

Artes Plásticas, Sub-Teniente Gerardo Weld Yates.

Profesor Jefe, Perito Mercantil Carlos A. Vásquez.

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor José María Silva V.

Estudios Sociales, Profesor Abelardo R. Fortín.

Educación Moral y Cívica, Bachiller Manuel E. Suárez M.

Ciencias Naturales, Profesor José Figueroa.

Matemáticas, Bachiller Dagoberto Gómez S.

Inglés, señor Mario Matute Zúniga.

Educación Musical, Profesor Toribio Bustillo Díaz.

Artes Plásticas, Ingeniero Julio Pérez M.

Profesor Jefe, Bachiller Dagoberto Gómez S.

Educación Física, Br. Dagoberto Gómez S.

Quinto Curso

Sección Unica

Educación Secundaria

Castellano, Licenciado Fernando G. Carías.

Inglés, señor Mario Matute Zúniga.

Francés, Doctor Constantino Mirinescu.

Matemáticas, Bachiller Efraín González M.

Estudios Sociales, Profesor Carlos Aguilar.

Física, Bachiller Carlos H. Fortín.

Biología, Doctor Constantino Mirinescu.

Química Orgánica, Doctor Constantino Mirinescu.

Filosofía, Licenciado Justo Abel Gálvez.

Artes Plásticas, Profesor Manuel de J. Murillo.

Educación Musical, señor Miguel Aguilar Soto.

Educación Física, Br. Efraín González M.

Profesor Jefe, Bachiller Efraín González M.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1785

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Sección "A"

Idioma Nacional	L 84.00	
Estudios Sociales	70.00	
Educación Moral y Cívica	28.00	
Ciencias Naturales	70.00	
Matemáticas	70.00	
Inglés	42.00	
Educación Física (Ad-honorem)	00.00	
Artes Plásticas	42.00	
Profesor Jefe (Ad-honorem)	00.00	L 406.00

Sección "B"

Idioma Nacional	L 84.00	
Estudios Sociales	70.00	
Educación Moral y Cívica	28.00	
Ciencias Naturales	70.00	
Matemáticas	70.00	
Inglés	42.00	
Educación Física (Ad-honorem)	00.00	
Artes Plásticas	42.00	
Profesor Jefe (Ad-honorem)	00.00	L 406.00

Quinto Curso Sección Unica Educación Secundaria

Castellano	L 56.00	
Inglés	42.00	
Francés	42.00	
Matemáticas	42.00	
Estudios Sociales	56.00	
Física	42.00	
Biología	42.00	
Química Orgánica	42.00	
Artes Plásticas	28.00	
Educación Musical	28.00	
Filosofía	42.00	
Educación Física (Ad-honorem)	00.00	
Profesor Jefe (Ad-honorem)	00.00	462.00
TOTAL		L 1.274.00

El gasto de (L 1.274.00) mil doscientos setenta y cuatro lempiras mensuales, se hará efectivo pr la Tesorería Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1786

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de junio a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Daniel Zaragoza, para que continúe estudios en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de Gracias, Lempira.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1787

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el joven Marcio Orellana, estudiante y vecino de El Progreso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educ. Física, Educ. Musical, Artes Plásticas. Segundo C. del C. Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1788

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

Vita la solicitud presentada a esta Secreatría, con fecha diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el joven Edgardo Eugenio Dávila Recinos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1789

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso por la Srita. Brígida Amparo Castillo, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

les, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1790

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

Vista la solicitud presntada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por la joven Gladys Contreas, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversifcado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1791

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, por la joven Reina C. Rodríguez, estudiante y vecina de San Marcos de Colón, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, CC. Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Etudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer C. del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía y Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical, Educación Física y Física (Acústica, Optica, Magnetismo y Electricidad).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1792

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, a partir del 15 de junio del presente año, a la Profesora Glayds Ríos de Lezama, Sub-Directora de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber prestado sus servicios como Catedrática en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1793

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el joven Conradino Contreras R., estudiante y vecino de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana de Cultura Genormal Urbana con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, compaña una certificación de esudios debidamente legaizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1794

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de junio del presente año, la Plaza y nombramiento de Colector del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua, nombramiento autorizado en Acuerdo Nº 1123 de fecha 23 de marzo del año en curso, cargo que desempeñaba el señor Julio César Meza.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1795

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y Docente, que trabaja durante el presente año lectivo en el "Instituto Militar Presidencial", de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Martín Alvardo R.

Sub-Director, Profesor Elmer Maradiaga.

Secretario, Profesor Darío González Ulloa.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Cico Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Manuel Planelles Monfort.

Estudios Sociales, Profesor Elmer Maradiaga.

Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Carías Donaire.

Matemáticas, Br. Saúl Bueso Erazo.

Ciencias Naturales, Profesor Darío González Ulloa.

Inglés, Perito Mercantil Manuel Zavala.

Educación Física, Teniente Arnaldo García.

Educación Musical, don Ernesto A. Velásquez.

Artes Plásticas, Profesor José M. Silva Valladares.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor José M. Silva Valladares.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Martín Alvarado R.

Estudios Sociales, Profesor Elmer Maradiaga.

Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Carías Donaire.

Matemáticas, Br. Saúl Bueso Erazo.

Ciencias Naturales, Profesor Orlando Bú Girón.

Inglés, Perito Mercantil Manuel Zavala.

Educación Física, Teniente Arnaldo García Hernández.

Educación Musical, don Ernesto A. Velásquez.

Artes Plásticas, Profesor José María Silva V.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Martín Alvarado.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Martín Alvardo R.

Estudios Sociales, Profesor Florentino González García.

Educación Moral y Cívica, Profesor Alberto Carías Donaire.

Matemáticas, Bachiller Juan Ramón Barón.

Ciencias Naturales, Profesor Orlando Bú Girón.

Inglés, Perito Mercantil Manuel Zavala.

Educación Física, Teniente Héctor Villatoro Vega.

Educación Musical, don Ernesto A. Velásquez.

Artes Industriales, Profesor Manuel Murillo.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Manuel Murillo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1796

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del "Instituto Militar Presidencial", de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 400.00	
Sub-Director	000.00	
Secretario	300.00	L 700.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 72.00	
Estudios Sociales	60.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	
Matemáticas	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Inglés	36.00	
Educación Física	24.00	
Educación Musical	24.00	
Artes Plásticas	36.00	
Consejo de Curso y Orientación	00.00	396.00

(*Continuará*).

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

(*Viene de la página 1ª*)

te exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4º Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5º - Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimeinto a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6º- La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento;

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación;

d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos, en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia;

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica;

f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa;

h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo de Clasificación las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Nueva";

j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República;

k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales, nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud, indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7º—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente, de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento, y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8º—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen, comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo, debería hacerse efectivo por primera vez, si no se hubiere otorgado su exención.

9º—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Francisco Fonseca Metamoros, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno que mide cuatro manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, ubicado en el caserío de El Chimbo, jurisdicción de Santa Lucía, y en el cual se encuentran construídas dos casas de bahareque, entejadas, con sus respectivas cocinas, todos estos límites son: Al Norte, con carretera que conduce a Valle de Angeles; al Sur, con camino que va a Santa Lucía; al Este, con posesión de Bibián Lagos, y al Oeste con propiedad de Isidro Gómez; y b) Otro lote de terreno sito en el lugar descrito anteriormente, el que mide ocho manzanas de extensión supeficial, acotado con cercas de alambre de púa y piedra, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Catalino Lagos; al Sur, con carretera que conduce a Santa Lucía y propiedad de Isidro Gómez y Nazario Hasbum; al Oriente, con terreno de José María y Nicolasa Coello Lagos, y al Poniente con propiedad de Reinaldo Coello: los anteriores inmuebles los hubo por compra que hizo al señor Juan Modesto Bustillo, para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores: Salvador Lagos García y Santiago Ramos Aguilar y Felipe Lagos, en los terrenos anteriormente descritos, no hay poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srio.

24 N., 24 D. 62. y 23 E 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de noviembre del corriente año, se presentó a este Despacho, el señor José Arnulfo Rivera Henríquez, mayor de edad, casado, telegrafista y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., solicitando se le extienda título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "El Chaparral" del municipio de Guarita de este departamento, cultivado de zacate, cercado de alambre, cimiento y piña, limitado así Al Norte, con propiedad de Antonio Núñez Mejía, mediando cerco; al Oriente, con propiedad de Raúl Murcia, mediando cerco; al Sur, con Braulia Núñez, y al Occiente con Francisco López y el peticionario. b) Otro lote como de un cuarto de manzana, sito en el mismo lugar, cercado de alambre, inculto, limitado así: al Norte, con propiedad del solicitante, camino que conduce a Tambla de por medio; al Oriente, con Braulia Núñez; al Sur, camino que conduce a San Jerónimo y terreno de Francisco López E., y al Occidente, con el peticionario y Francisco López. c) Otro terreno como de manzana y media de extensión superficial situado en el lugar llamado Churna, jurisdicción del aludido municipio de Guarita de este departamento, cultivado de maderas, limitado: al Norte, con propiedad de Joaquín Iraheta y Raúl Núñez; al Sur, con Efraín Molina; al Este, con el referido Raúl Núñez, y al Oeste, con el mencionado Raúl Núñez, Efraín Molina y camino de por medio. ch) Un terreno como de una manzana de extensión, amurallado de piña, cimiento y zanjo, cultivado de malcincas, sito en el lugar El Chaparral, limitado: al Norte, con propiedad que fue de Aurelio Zacapa, hoy de sus herederos, mediando quebrada El Chupadero; al Oriente, con propiedad del solicitante; al Sur, camino viejo de Tomalá, y al Occidente, propiedad de Raúl Núñez. d) Otro lote de terreno como de manzana y media de extensión, sito en el referido lugar de El Chaparral limitado: al Norte, con propiedad de Antonia Núñez Mejía, antes de Aurelio Zacapa, mediando quebrada El Chupadero; al Oriente, con propiedades del solicitante; al Sur, camino viejo de Tomalá, y al Occidente con propiedad de Raúl Núñez.—Gracias, Lempira, 7 de noviembre de 1962.

SALVADOR LÓPEZ h., Secretario.

24 N., 24 D. 62. y 23 E. 63.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 26 de octubre de 1962, se admitió el denuncio que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Vince de Bonis y Martin Carter, ambos mayores de edad, solteros, comerciantes y de nacionalidad norteamericana, con residencia en Miami, Florida, actualmente domiciliados en Honduras, respetuosamente comparecemos ante Ud. a manifestar y solicitar lo siguiente: I.—Desde hace algún tiempo nos hemos dedicado al negocio minero en nuestro país, y por haber tenido noticias que en Honduras existían yacimientos de minerales inexplotados, decidimos venir a buscar tales yacimientos. Nos hemos radicado en el Departamento de Lempira, al Occidente del país, y durante algún tiempo hemos estado haciendo cateos en diferentes zonas, habiendo comprobado la existencia de piedras preciosas, en especial Opalos, además de otros minerales, en los terrenos ejidales del Municipio de San Andrés, en dicho departamento, en una zona de doscientas hectáreas, que limita: al Norte, con aldea del Sosoal; al Sur, con aldea de Cenalaca; al Este, con el Río Pentucara, y al Oeste, Río Saina. II.—El terreno descrito anteriormente no es explotado con trabajos de agricultura ni de ninguna otra naturaleza, es decir, se encuentra libre, y es conocido con el nombre de "Granadilla", y deseamos explotar debidamente la riqueza natural que allí se encuentra, para lo que contamos con el capital necesario, estando dispuestos a indemnizar a cualquiera persona que por razón de nuestros trabajos pudiera ser perjudicada. De resolver favorablemente la solicitud que adelante hacemos, la explotación minera llevará el nombre "Granadilla". III.—La zona minera descrita, aún no ha sido explotada ni denunciada, de manera que nosotros estamos haciendo este denuncio para cumplir con los requisitos legales y solicitar se nos conceda permiso para emprender la explotación completa de tal riqueza, comprometiéndonos a pagar al Estado y a la Municipalidad, los impuestos que, de conformidad con la ley, nos sean cobrados.—Al señor Ministro, respetuosamente pedimos: admitir este denuncio; librar comunicación a la Gobernación Política del departamento de Lempira, con las inserciones necesarias, a fin de obtener el informe de ley; decretar la publicación de este denuncio; y en definitiva, resolver de conformidad con nuestra solicitud. Para que nos represente, conferimos poder al Licenciado Adán Fúnez Donaire, con las facultades generales del mandato judicial y administrativo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1962. (f) Vince de Bonis.—Martin Carter". —Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.

Rafael Peña G.,
Ministro de Recursos Naturales

14 y 24 N. y 4 D. 62.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ralph Picciotto y Compañía Limitada, una sociedad comercial guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Mágicos y Dibujo", según el clisé, que consiste en la figura de una mujer con tapado y la palabra "Mágicos", atrás la figura de un templo hindú, un pergamino y un fósforo encendido, conforme al adjunto certificado de registro Nº 13.411 del 6 de abril de 1962, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, la que ampara, distingue y protege goma de mascar y toda clase de productos de confitería en general, la que se aplica o fija a los productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 29 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 N. y 4 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Deere & Company, fabricantes y manufactureros, domiciliados en 3300 River Drive, en la ciudad de Moline, Estados de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "El Surco",

EL SURCO

según el clisé, que consiste de estas dos palabras encerradas dentro de un círculo achatado, marca que ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a dichas impresiones y publicaciones en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

24 N. y 4 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. —S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la marca de fábrica, que con la denominación "Café Altagracia. Product of Honduras", distinguirá el café

CAFE
ALTAGRACIA
Product of Honduras

corriente que exporte la Compañía que represento; dicha marca como queda anunciada, consiste en el sustantivo "Café" y el nominativo "Altagracia", en letras de imprenta, seguida de la expresión en inglés "Product of Honduras", que traducida al español significa producto de Honduras; la primera y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reserva de tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos que señala el Art. 6 de la Ley, y pido: que una vez corridos los traslados y trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. —(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1962.

Argentina M. de Chávez.

24 N., 4 y 14 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado, pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la Marca de Fábrica que con la denominación: "Café Felicia Product of Honduras", distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento; dicha marca como queda anunciada, consiste en el sustantivo Café y el nominativo "Felicia", en letras de imprenta, seguida de la

CAFE
FELICIA
Product of Honduras

expresión en inglés "Product of Honduras", que traducida al español significa, producto de Honduras; la primera y las últimas en letras pequeñas, y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usará en la exportación de dicho café, sin reserva de tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos que señala el Art. 6 de la Ley, y pido: que una vez corridos los traslados y trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 N., 4 y 14 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C. H. Boehringer Sohn, una sociedad comercial alemana, fabricantes domiciliados en Ingelheim am Rhein Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SYMPATOVIT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 713.820, del 5 de diciembre de 1958, de la Oficina Alemana de Patentes, Registro Internacional Nº 212.803, del 9 de septiembre de 1958 marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para uso médico e higiénico, drogas farmacéuticas, emplastos, curaciones, productos para la destrucción de pestes de animales y plantas, desinfectantes, preservativos de alimentos; marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 N. y 4 D. 62.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión de madera.—Señor Ministro.—Yo, José María Urbizo, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, del domicilio de Tela, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro de Recursos Naturales, en mi condición de gerente y representante legal de la Compañía "Aserradero Teleño, S. A.", a solicitar concesión para el aprovechamiento de cinco mil matas de madera preciosa, que se encuentra en un bosque, sito en jurisdicción de Esparta, departamento de Atlántida, entre cuyas especies figura: caoba y palo de sangre. Hago renuncia expresa del derecho que concede el Artículo 79 de la respectiva ley, en virtud de que cuento con suficientes datos y cálculos aproximados sobre el volumen y calidad de los productos, costo y posibilidad de vías de saca, y otros que adelante se consignan: A) El bosque en cuestión se encuentra comprendido en un terreno de 14.354 hectáreas, sito en jurisdicción de Esparta, en la margen derecha del río León, y que se extiende desde el río Jilamo hasta el Texíguat, ambos afluentes del León, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Sur, también con terreno nacional; al Este, con terrenos de la Standard Fruit Company, y al Oeste, con terreno nacional, terraplén viejo de la Standard y margen derecha del río León. B) Existen en el terreno descrito, aproximadamente unos cinco mil árboles de varias especies, siendo las más abundantes, caoba y palo de sangre, que pueden arrojar un volumen de nueve mil metros cúbicos. C) El tiempo que más o menos es necesario para la explotación de dicho bosque, es de cinco años, si se toma en cuenta el fácil acceso y proximidad de las vías de comunicación: ferrocarril y la carretera a La Ceiba. D) La extracción se llevará por medio de vías de saca provisionales, desde el bosque hasta el río León, ferrocarril o carretera nacional, que se encuentra a una distancia media de dieciocho kilómetros. E) La madera extraída, será exportada al mercado de los Estados Unidos de América, ya sea aserrada o en molduras, para montantes de puertas y ventanas. F) Ofrezco pagar al Estado, el tronconaje que establece la tarifa incluida en el Artículo 91 de la Ley Forestal, a excepción del palo de sangre, que se pagará de acuerdo a las disposiciones últimas de ese Ministerio. Para garantizar los trámites de la presente solicitud, prometo hacer efectiva la garantía a que se refiere el Artículo 81 de la ley. Acompaño a la presente solicitud, un plano topográfico del terreno donde se encuentra el bosque. Asimismo acompaño, para una vez tenida a la vista, se me devuelva, el testimonio de la escritura pública de la Institución de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 N. y 4 D. 62

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de la Sociedad "Aserradero Teleño, S. A.", y certificación del acta, en que consta el carácter con que actúo. Me comprometo a informar mensualmente, el número, especie y cubicación de árboles cortados y número, cubicación y trozas extraídas mensualmente; a iniciar los trabajos en el plazo en el respectivo contrato se exprese, y cumplir con las disposiciones que particularmente se dicten sobre materia forestal.—Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan; señalar la cuantía del depósito que manda la ley; mandar que se publique en el diario oficial "La Gaceta", por tres veces, de diez en diez días; y finalmente, y previos los dictámenes del Departamento Forestal, Consejo Nacional de Economía y Procuraduría General de la República, resuelva ordenando a quien corresponda la formalización del Contrato. Sustituyo el poder con que actúo, en el Abogado Carlos Lanza Zepeda, a quien invisto de las facultades generales del Mandato Judicial, y las especiales consignadas en el Párrafo 2º del Artículo 8º del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) José María Urbizo.—Al señor Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Rafael Peña C.,
Ministro de Recursos Naturales

14 y 24 N. y 4 D. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veintinueve de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José, situada en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación de trece varas de largo por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor; en la parte Este de dicho espacio, se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamiento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y encielada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42 del Tomo 33 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 3 al 26 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el miércoles cinco del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treina y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio, al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construído un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edifico se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble. Todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta por el área de setecientas noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas, y cuatro labanderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras que valorado de común acuerdo por las partes en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado, Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 62.

Constitución de Empresa

Al público se hace saber: que en escritura pública número 16 que autorizó en esta ciudad el Notario Manuel Acosta Bonilla, el 2 de octubre de 1962, quedó constituída en legal forma la Empresa Mercantil Individual, denominada "Empresa Inmobiliaria Suyapa", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y su actividad comercial será el desarrollo de Lotificaciones y Urbanizaciones e Inversiones Inmobiliarias. Asimismo se hace saber, que ha sido nombrado Gerente con facultades de Administración, el Ingeniero Lisandro Suárez Lardizábal.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 20 de 1962.

JULIA LARDIZÁBAL V. DE SUÁREZ
Propietaria.

24 N. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticinco de octubre del corriente año, declaró a la señora Rosa Ramona Mejía v. de Ventura, por sí y en representación de sus menores hijos Rafael Antonio, Rosa Lilia y Gloria Ondina Ventura Mejía, herederos ab intestatos de su difunto esposo y padre, respectivamente, Visitación Ventura, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Ocotepeque, 16 de noviembre de 1962.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

24 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinte de septiembre del corriente año, declaró a la señora María Vitalina Chinchilla v. de Portillo, heredera testamentaria de su difunto esposo Inés Portillo, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Ocotepeque, 16 de noviembre de 1962.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

24 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado, con fecha diecinueve de septiembre del corriente año, declaró a los señores, José Tiburcio Calderón y María Tomasa Calderón de Mejía, herederos ab intestatos de su difunto padre, José Jesús Calderón y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Ocotepeque, 16 de noviembre de 1962.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

24 N. 62.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Derechos Reservados